

Reocín, 26 de noviembre de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.
09/17610

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Notificación de requerimiento de retirada de vehículos de la vía pública.

Habiendo sido imposible practicar la notificación a las personas reseñadas, por ser desconocido su domicilio o encontrarse ausentes en al menos dos ocasiones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que a continuación se transcribe:

«Constatado por agentes de la Policía Local de Santa María de Cayón y de la Guardia Civil de Santa María de Cayón, la existencia de varios vehículos presuntamente abandonados por sus propietarios en la vía pública, con signos de abandono y desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios.

Transcurrido más de dos meses desde que se detectaron dichos vehículos en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó los siguientes acuerdos en fechas 25 de junio y 24 de septiembre de 2009:

Requerir a los propietarios de los vehículos que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, procedan a la retirada de los vehículos indicados, advirtiéndoles que de no hacerlo así se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano y a la instrucción de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1998 de Desechos y Residuos Sólidos.

No obstante lo anterior, quedarán exentos de responsabilidad, si dentro del plazo otorgado, procediesen a realizarlos trámites administrativos oportunos para el depósito de los vehículos citados en un centro de gestión de residuos autorizado, aportando la documentación acreditativa de su depósito».

Relación de vehículos abandonados:

- Vehículo marca Ford F350, matrícula P 9782 BBX, propiedad de D. Arabel Ataya, vecino de Morón de la Frontera (Sevilla), estacionado en el B° La Tejera de Sarón.

- Vehículo marca Citroën C-15, matrícula BI-9704-BJ, propiedad de D. Israel Gabarri Vargas, vecino de San Román (Santa María de Cayón), estacionado en el Aparcamiento del campo de fútbol de Sarón.

- Vehículo marca Citroën BX, matrícula S-3888-T, propiedad de D. Micanor González Serdio, vecino de Valles (Reocín), estacionado junto al aparcamiento de la Iglesia de Sarón.

Santa María de Cayón, 20 de noviembre de 2009.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.
09/17612

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1.299/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 215

En Santander, a 22 de septiembre de 2009.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado con el número 1.299/07, en los que han sido parte como demandantes don José Manuel Casanueva Villaro y doña Mercedes Baeza Calero, representados por el procurador don Federico Arguiñarena Martínez, y asistidos por el letrado don Miguel Trueba Arguiñarena; y como demandados doña Pilar Toca Mijares, representada por la procuradora doña Gema Rodríguez Sagrado, y asistida por la letrada doña Mercedes Teja Barbero; don Juan José Carvajal Saiz y doña Estela Baldizán Toca, representados por la procuradora doña Gema Rodríguez Sagrado, y asistidos por el letrado don José María Cavada Alonso, y herederos desconocidos e inciertos de don Marcelino Baldizán Cuesta, en rebeldía procesal, sobre obligación de hacer, ha dictado en nombre de S.M. EL REY la siguiente sentencia.

FALLO

1) Que debo homologar y homologo el acuerdo suscrito por los actores don José Manuel Casanueva Villaro y doña Mercedes Baeza Calero con los demandados don Juan José Carvajal Saiz y doña Estela Baldizán Toca, por el que éstos se comprometen a abonar a aquellos la cantidad de 414, 12 euros IVA incluido, sin intereses ni costas

2) Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de don José Manuel Casanueva Villaro y doña Mercedes Baeza Calero, contra doña Pilar Toca Mijares y herederos desconocidos e inciertos de don Marcelino Baldizán Cuesta; debo condenar y condeno a éstos de forma solidaria a reparar la mitad de los daños por humedades aparecidos en el salón de la vivienda de los demandantes en la forma señalada en perito judicial en su informe, y a efectuar las obras, reparaciones y modificaciones necesarias para evitar de manera definitiva nuevas filtraciones de agua, mediante el sellado de la tela asfáltica de la terraza en su encuentro con el canalón comunitario y la colocación de un nuevo solado de gres en la misma, en la forma señalada en el informe del perito judicial. Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el la señora magistrada jueza que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de don Marcelino Baldizán Cuesta, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la provincia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 24 de septiembre de 2009.—El secretario (ilegible).
09/17650

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.387/09.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 208 /09

En Santander a 19 de noviembre de 2009.

Vistos por la señora Carmen Panero Nieto, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 1387/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «IMPULSORA LA RIGUERA, S. L.», representado por el procurador Sr. Ruiz Aguayo y asistido del letrado don Manuel García Oliva y Mascarós, y, de otra, como demandado, DON CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre procedimiento verbal de desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la mercantil «IMPULSORA LA RIGUERA, S. L.», representado por el procurador Sr. Ruiz Aguayo y asistido del letrado don Manuel García Oliva Mascaró, contra DON CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, rebelde en el presente procedimiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local-bar ocupado por el demandado, sito en la calle División Azul, 8-bajo «Bar Zagal», con referencia catastral 3223312VP31320001KW por falta de pago de la renta, condenando al demandado al pago de la cantidad de 13.560,46 euros, que se corresponden con los 11.162,50 euros, en concepto de rentas vencidas y no abonadas de los meses de enero de 2008 a julio de 2009 (a razón de 599, 49 euros al mes) hasta el momento de la interposición de la demanda y a la que hay que añadirle la de 2.397,96 euros por los meses de agosto a noviembre en el que se ha dictado la presente resolución, y todo ello con expresa imposición de las costas del juicio al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de CINCO DÍAS, advirtiéndole a la parte demandada que el mismo no se admitirá si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Para la interposición del presente recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta número 3900 0000 62 138709) de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 23 de noviembre de 2009.—El secretario (ilegible).
09/17652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento de testamentarias numero 1.863/09.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrada-jueza señora María del Carmen Panero Nieto.
En Santander, 3 de noviembre de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.-Por la procuradora señora Rosaura Díez Garrido, en nombre y representación de doña Ana Isabel Costana Medrano, doña Teresa Costana Medrano y doña Rosa María Costana Medrano, se ha presentado escrito reclamando se proceda judicialmente a la división de la herencia del causante don José Costana Rojo, fallecido el 9 de abril de 2009 en Brañosera (Cantabria), para su aceptación a beneficio de inventario.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la solicitud de la procuradora señora Rosaura Díez Garrido, en nombre y representación de doña Ana Isabel Costana Medrano, Teresa Costana Medrano y doña Rosa María Costana Medrano, de división judicial de la herencia de don José Costana Rojo, la cual se tramitará de acuerdo con lo previsto en el capítulo I del título II del libro IV de la LECN.

2.- Se señala para la formación de inventario el día 26 de enero de 2010, a las diez treinta horas, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado.

3.- Cítese para el inventario a los siguientes interesados: Heredero, además de las tres instantes: Don Francisco José Costana Medrano.

Legatarios: Desconocidos.

Acreedores:

- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, «La Caixa».

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

- Banco de Santander (antiguo Banco Central Hispano Americano, S. A.).

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Ayuntamiento de Brañosera.

- Funeraria La Montañesa.

- Gobierno de Cantabria.

Cítese a los posibles acreedores desconocidos por medio de edictos que se insertarán en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y al Ministerio Fiscal en representación de los posibles parientes desconocidos.

4.-Adviértase a los citados:

1.º Que la diligencia se entenderá con los asistentes.

2.º Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.

3.º Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

4.º Que los documentos que presentaren y fueran objeto de inventario deberán venir debidamente relacionados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada-jueza.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación y citación a los posibles acreedores desconocidos del causante don José Costana Rojo, se extiende la presente.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—La secretaria (ilegible).
09/17661



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

www.gobcantabria.es